



**Acta No. 002**

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

Hora: 8:00 am

Ubicación: Virtual

**Asistentes:**

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD REPRESENTADA
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO CTCP – PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO CTCP
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO CTCP
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO – SECRETARIO
PAOLA ANDREA SANABRIA GONZALEZ	PROFESIONAL DE APOYO – CTCP
LUCINDA DIAZ CLEVEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
LAURA ESTEFANIA RINCON TOPIA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DAVID ALEXANDER CAÑIZARES MARTINEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DANIEL ABSALON TOCARIA DIAZ	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
ANGÉLICA MARCELA GONZALEZ TOUS	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
LILIANA WALTEROS QUIROGA	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ	UNIDAD DE REGULACIÓN – MINCIT
LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA	DIAN

**Orden del día**

1. Audiencias en plenaria – NIIF 17

Entidades invitadas:

DIAN	Horario: 8:00am a 10:00am
Superintendencia Financiera	Horario: 10:00am a 12:00pm
Superintendencia Solidaria	Horario: 2:00pm a 3:30pm

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



## **1. Audiencias en plenaria – NIIF 17**

El consejero Carlos Molano, como coordinador del comité, realiza la introducción a las audiencias públicas para la convergencia de la NIIF 17 en Colombia acordado con la Unidad de Regulación del Ministerio de Hacienda en el año 2022, como parte del debido proceso, con cada uno de los grupo y sectores de interés, tales como el sector asegurador, exequial, salud, los preparadores de la información, auditores y revisores fiscales, entre otros.

En esta primera sesión, se convoca a participar a las Superintendencias, para conocer las observaciones y recomendaciones relacionadas con las políticas de las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control en el país. Así mismo, se sigue la recomendación por parte de la Superintendencia Financiera, de invitar a todas las entidades de gobierno para que realicen el acompañamiento según la programación de las audiencias con las partes interesadas.

El consejero Molano recuerda también, que finalizadas las audiencias se procederá a realizar una reunión con las unidades de regulación de los Ministerios de Hacienda y Comercio, Industria y Turismo, para presentar el documento con los comentarios consolidados a la Comisión Intersectorial presidida por la Unidad de Regulación de Hacienda, donde todas las entidades de gobierno serán informadas del proceso con el fin de llegar a las conclusiones finales.

Así mismo, hace mención a la reunión solicitada al señor Director de la DIAN para enterarlo sobre el proceso, recordando que esta entidad ya envió un documento y que tiene a varios delegados, entre ellos el señor Luis Adelmo Plaza, al tanto del desarrollo de la actividad, por los impactos que la convergencia de la norma tiene en el aspecto fiscal.

Se da la palabra al consejero presidente Jimmy Bolaño, quien agradece por la introducción y recuerda los horarios de participación de las entidades invitadas.

El señor Luis Adelmo Plaza interviene para manifestar el desconocimiento del documento al que se hacía alusión previamente, por lo cual el consejero Molano precisa que dicho documento en efecto, no fue enviado por la DIAN sino por la Superintendencia Financiera, y que hay un documento de análisis en curso relacionado con la situación fiscal de la aplicación de la NIIF 17 el cual fue solicitado al Comité de Expertos en Impuestos del CTCP, donde se encuentran los señores Gabriel Vázquez y Orlando Corredor.

El consejero presidente Jimmy Bolaño concede la palabra a la señora Laura Rincón de la Superintendencia Financiera para que comience su exposición.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



009.v20

GD-FM-



La señora Rincón realiza una introducción haciendo énfasis en el contexto local dada la aplicación por primera vez de la NIIF 17 en Colombia. Posteriormente, procede a presentar las respuestas a las preguntas formulada por el CTCP respecto al tema.

**Pregunta 1.** ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en la norma NIIF 17 contratos de seguros, incluye requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia por parte de quienes realicen contratos de seguros y de reaseguro?

Respuesta: “En primer lugar, consideramos importante mencionar que el enfoque de la NIIF 17 por el cual, únicamente existen 2 tipos de pasivos por contratos de seguros (el de reclamaciones incurridas y el de cobertura restante), implicaría para Colombia un conflicto con el régimen prudencial de reservas técnicas de riesgos catastróficos en los ramos de terremoto y seguro de crédito a la exportación, desviación de siniestralidad del ramo de riesgos laborales, por insuficiencia de activos y por insuficiencia de prima. Así mismo, existirá una inconsistencia con las disposiciones para el cálculo de la reserva técnica de enfermedad laboral del ramo de riesgos laborales. Como expusimos previamente, este escenario tendría un impacto sobre la estabilidad financiera, que es de interés público, por la vocación de los recursos de algunas de ellas y la ausencia de información que enfrenta el mercado”.

Se procede entonces a realizar la explicación y desarrollar los comentarios para las siguientes reservas:

1. Reserva de riesgos catastróficos del ramo de terremoto.
2. Reserva de enfermedad laboral del ramo de riesgos laborales.

**Pregunta 2.** ¿Considera necesario algún desarrollo adicional o excepción a lo contemplado en la norma para su aplicación en Colombia?

Respuesta: “Para la presentación de la información financiera de las entidades aseguradoras consideramos pertinente que se impartan directrices normativas, en el siguiente sentido:

- Respecto de los niveles de agregación que serán admisibles bajo NIIF 17;
- En relación con la estimación de los “flujos de efectivo futuros”;
- Frente a la tasa de descuento que se empleará bajo NIIF 17;
- Sobre el cálculo del ajuste por riesgo;
- En relación con las recomendaciones para la aplicación del método de valoración general (a);
- En el enfoque de asignación de prima (b);

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



- Respecto de la valoración de los contratos de reaseguro mantenidos;
- Respecto de las recomendaciones de convergencia a la NIIF 17”.

(a) Con relación a las recomendaciones para la aplicación del método de valoración general, se presenta un comentario por parte de la Señora Liliana Walteros: “Frente al tema de la prescripciones, estos temas son de reserva de ley, aunque se comparte que es relevante los condicionamientos de las pólizas, es un tema que se escapa de la órbita del regulador. Las caracterizaciones de las pólizas si deben venir con eso, si actualmente lo contienen, pero incluir un tema de prescripción en sí mismo, es complejo porque hay una división de poderes y regulación que no puede entrar en esos aspectos tan particulares”.

La señora Laura Rincón manifiesta que en efecto, ella se refería a temas generales, “por ejemplo, dentro de los criterios nombrar: una compañía tendrá en cuenta el periodo de prescripción aplicable a cada producto. La idea es mencionar las líneas generales o el mínimo check list que tiene que hacer una compañía para definir cuáles son los límites aplicables a sus contratos”. Está de acuerdo que las prescripciones son de reserva de ley.

(b) Con relación al enfoque de asignación de prima, el señor Luis Adelmo Plaza plantea la siguiente inquietud: “¿Cómo cambia el enfoque que propone esta NIIF 17 frente a la forma en que se viene realizando hoy en día. Bajo este modelo de NIIF 17, va a haber un menor reconocimiento de ingresos al actual o qué se está evidenciando?”

La señora Rincón manifiesta que el enfoque de asignación de prima, no tiene mayor incidencia frente a lo que se está haciendo en las compañías de seguros generales, porque se comportan muy parecido al régimen de reservas actual. Colombia en ese régimen se parece mucho a la práctica actuarial internacional. Los cambios se presentan en el enfoque general de las compañías de seguros de vida porque a estos se les requiere mayores recursos de acuerdo a la forma de valoración de los pasivos.

Con las compañías de seguros generales, “que es en parte la consulta dirigida a la DIAN”, si no se acoge la propuesta de la SFC de mantener la reserva de riesgos catastróficos de terremoto y la reserva catastrófica del seguro de crédito a la exportación, los recursos que se liberen van a tener incidencia en el balance general y en el comportamiento de los resultados al momento en que se puedan liberar estos recursos. En apariencia, las compañías tendrían unas utilidades grandísimas, pero derivadas del tratamiento de esas reservas.

La señora Lucinda Diaz agrega que “con el cálculo de la reserva, se van a incrementar los valores para estas compañías, pero se tienen unos requisitos técnicos de cómo hacer el reconocimiento de la reserva y luego cómo se pueden devengar.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Están los requisitos de margen de riesgo que tienen parámetros en común con los requisitos que se vayan a establecer para Solvencia II, entre otros, así que hay una diferencia que va a afectar la forma en como van a devengar los ingresos o el gasto por el reconocimiento de los siniestros”.

El señor David Cañizares complementa diciendo: “Iba a hacer énfasis en que actualmente hay reglas muy delimitadas para las compañías de vida y cuando se cambia el enfoque a la mejor estimación, se verá un mayor impacto respecto a las reservas de largo plazo. Hay más variables que las compañías pueden tener en cuenta y el impacto se verá reflejado en sus estados financieros”.

Agotada la respuesta a la inquietud planteada, el consejero Molano pide la palabra para comentar que el documento es muy profundo, y manifiesta a su vez la preocupación respecto a las consideraciones de ley, de los decretos reglamentarios, dado que en la convergencia no puede darse un documento tan denso que sobrepasa las competencias del CTCP. Pregunta entonces ¿cuál sería la recomendación de la SFC para dejar un documento expedito, sencillo y fácil de entender y manejar y cuál sería su reglamentación?

La señora Rincón responde indicando que el análisis de la SFC no fue realizado en el sentido legal. Plantea que fue realizado tomando como base el documento presentado por el comité y las posibles modificaciones que tendría, y sobre las cuales, el CTCP haría la propuesta a los ministerios. Así las cosas, realizaron los comentarios al documento en cuestión para solicitar las modificaciones que consideran pertinentes por el alcance que tiene. Llama la atención sobre Solvencia II, y si bien no es competencia del CTCP, indica que hay que aprovechar las sinergias para limitar el margen de acción que tiene la NIIF 17. Cita un ejemplo: en el caso del enfoque del cálculo de la tasa de descuento, no se puede acoger lo que dice la NIIF 17 “en blanco” tal como viene a nivel internacional, porque por la incidencia prudencial que se tiene, la regulación debe decir no puede usarse ni el enfoque de abajo hacia arriba ni el de arriba hacia abajo como quiera la compañía de seguros, sino que será regulación quien diga que enfoque debe usar, que variables, la Superintendencia va a publicar un vector de inflación, “es lo que nos imaginamos va a suceder”. No saben si esto deba quedar en la ley, en un decreto pero creen que no sería ideal adoptarse la NIIF 17 plena.

**Pregunta 3.** ¿Usted considera que lo establecido en la norma, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Respuesta: “En los temas que son de competencia de la SFC no se identifican normas que sean contrarias a la NIIF 17 propuesta por el Comité Técnico de Expertos en Seguros, siempre que se reglamenten las simplificaciones que expusimos en la respuesta a la pregunta 2 del presente oficio.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



No obstante, destacamos que, aunque el documento remitido por el CTCP no incorpora las consideraciones tributarias, es importante que para la implementación de la NIIF 17 se estudien las normas en la materia junto con las autoridades competentes, tomando como referencia la recomendación que realizó el Comité Técnico de Expertos en Seguros”.

**Pregunta 4.** ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de la norma internacional de información financiera sea requerida en Colombia para estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2025, permitiendo su aplicación anticipada en 2024?

Respuesta: “Consideramos que no es pertinente permitir la aplicación anticipada en 2024 puesto que se requiere tiempo adicional para la expedición de la regulación secundaria y para que las entidades puedan implementarlas.

Frente a la propuesta de diferimiento “de la reserva de primera aplicación para los negocios de Rentas Vitalicias” coincidimos con la propuesta del Comité no obstante, recomendamos que desde la regulación queden establecidos los deberes de revelación de información que tienen las entidades, en el mismo sentido que los exigidos para las excepciones a la NIIF 4. En particular, sugerimos que se precise el deber de revelar en las notas a los estados financieros los impactos totales estimados de la aplicación de la NIIF y el monto pendiente de reconocimiento de acuerdo con el régimen de transición”.

La señora Rincón también llama la atención, además de lo escrito en la respuesta, respecto a las condiciones bajo las cuales se va a aplicar el régimen, en qué fecha y si se va a permitir la adopción anticipada. Comenta que enero de 2025 podría ser una fecha razonable pero la aplicación anticipada en 2024 no es muy clara. En la SFC se entiende que la motivación de esta aplicación anticipada es para las compañías de seguros internacionales que ya vendrían aplicando la norma y tienen un camino recorrido que podrían aprovechar. Sin embargo, se observa un inconveniente en este sentido debido a que en Colombia, a diferencia de lo que puede estar ocurriendo en Europa, no se haría una convergencia plena y por lo tanto habría unos “bemoles” en la implementación. Estos estarían generando la necesidad de una regulación secundaria a nivel de decretos o circulares de acuerdo al análisis de la URF, y por esto, la SFC no ve viable esta alternativa. Tendrían dificultades los reguladores, las superintendencias en la facultad de instrucción y por supuesto, las compañías de seguros.

En segunda instancia, indica que el consultor no hizo énfasis en el deber de revelación de información. Debería ser uno de los requisitos más importantes para las compañías de seguros de vida. Se propone un periodo de diferimiento de la aplicación de 10 años, pero no se habla del deber de revelación de la información. Plantea mediante un ejemplo, que hay normas que requieren información detallada (cambios de tablas de mortalidad descriptivas) mientras que en este caso no se hace alusión a dicho nivel de detalle. Complementa diciendo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



que por comparabilidad y transparencia, debería considerarse el tema porque no es lo mismo una empresa que ya tiene la convergencia a la NIIF 17 plena, y otra que está en su periodo de régimen de transición.

Un tercer y último punto, tiene que ver con la distribución de utilidades que harían estas empresas de seguros generales que son unas de las que salen “beneficiadas” dependiendo del tratamiento de reservas mencionado previamente. La SFC ha impartido instrucciones particulares de cómo opera esa distribución de utilidades de cara a la adopción por primera vez de las NIIF, y creen que la regulación debería ir en el sentido de definir las reglas para la distribución de las mismas. La razón, NIIF 17 dice que independiente de tener un resultado positivo o negativo, se aplica una única regla para reconocer el impacto. En Colombia, a las compañías de seguros de vida con impactos negativo, se les dice que se reconozcan en “módicas cuotas”, pero a las del seguros generales desde el día uno les dice “se pueden llevar la plata”. Las reglas deberían ser equiparables.

La señora Lucinda Díaz en el mismo sentido, opina que se debe establecer en la regulación la facultad de la SFC para trabajar en la transición del impacto que se genere para las entidades de vida con impacto negativo, como las de generales que seguramente van a tener un impacto positivo por la aplicación por primera vez de esta norma, y también dependiendo de la excepción de las reservas técnicas. Se tiene la experiencia de la adopción por primera vez de las NIIF en donde la SFC impartió instrucciones particulares para sus vigilados para que el resultado de la aplicación por primera vez tuviera un reconocimiento especial en el patrimonio como lo establecía la NIIF 1, no como una reserva de aplicación, sino en el otro resultado integral para que las entidades lo pudieran realizar y pudiera ser supervisado sin tener impactos con partes relacionadas. Esas instrucciones fueron efectivas porque permitieron monitorear lo que hacían las entidades. Contrario a lo que sucedió con las otras empresas en Colombia, que por política realizaron una distribución de estos recursos de manera automática descapitalizando a las entidades. Información compartida especialmente por la Superintendencia de Sociedades en la Comisión Intersectorial y que se puede validar en las actas.

Aprovechando la presencia de la DIAN en sala, y aunque no es tema de la SFC, consideran en línea con lo expresado por el señor Luis Adelmo, conocer el impacto tributario que tendría la aplicación de la norma porque a futuro va a generar impacto en la situación financiera de las entidades vigiladas.

El señor Luis Adelmo Plaza toma la palabra para mencionar que el artículo 98 dice que para efectos tributarios se maneja la reserva matemática para seguros de vida y la reserva técnica para seguros generales. Esas dos reservas se basan en los lineamientos establecidos por la SFC. Aprovecha entonces para preguntar: ¿al entrar en vigencia la NIIF 17, cómo va a impactar si no se hace ninguna excepción en la norma, quedan estas reservas eliminadas y quedaría a libre albedrío de las decisiones de cada asegurador? ¿Qué controles se pueden manejar?

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



En segunda medida, retoma el tema del régimen de transición anticipado, frente a la distribución de dividendos. Menciona que habrá impactos positivos o negativos y esos implicarán a su vez impactos tributarios por la liberación de recursos que no han sido sujetos a impuestos. Esto tendrá una incidencia sobre los dividendos que van a afectar a los aseguradores.

La señora Lucinda Díaz responde que no desaparecerán los requisitos técnicos de los cálculos de las reservas porque tienen la facultad legal para efectuar la supervisión y seguimiento para que las entidades continúen haciendo una adecuada estimación de este pasivo, pero si es necesario hacer alguna aclaración o seguimiento al respecto ya que no hacen la revisión del impacto tributario en el caso de las entidades vigiladas.

Con relación a las inquietudes, también participa el señor David Cañizares manifestando que la valoración de riesgos sigue siendo la misma, son los riesgos de cada entidad, y con base en esto deben cuantificar su pasivo y esa obligación no desaparece. La idea es llevarlos a estándares internacionales actuariales para que no haya impactos tan fuertes, pero hay reservas que son muy importantes y que, desde el punto de vista prudencial no deben desaparecer, como por ejemplo las de terremoto. Cierra su intervención indicando que es importante que se discutan las demás reservas para efectos de supervisión.

El señor Luis Adelmo concluye indicando que, para dar inicio a los análisis tributarios, en la medida en que no haya una excepción en la aplicación de las reglas de la NIIF 17 como está expuesta por IASB, quedamos supeditados a la voluntariedad de los aseguradores de establecer sus porcentajes o la forma de calcular sus primas que puede llegar a ser inclusive las reservas mayores al ingreso que perciben en un periodo determinado, y eso permite en un momento dado la manipulación del ingreso para efectos tributarios, “esa es la impresión a primera vista si no hay una excepción”. Hoy en día están reguladas y las reservas no pueden ser superiores al valor de la prima, eso está establecido en el estatuto, pero al haber una alineación tributaria y contable, es necesario evaluar las disposiciones para mantener una regulación tributaria específica o que se mantengan alineadas con excepciones para evitar un abuso en esa disposición.

El consejero presidente Jimmy le da el uso de la palabra al señor Henry Guerrero, quien se dirige inicialmente al señor Luis Adelmo, haciendo referencia al análisis que está realizando Fasecolda de aspectos puramente tributarios, para que sea compartido cuando esté listo. Lo segundo, manifestar que el régimen prudencial que está en el 2555 se va a mantener. Habrá cambios en metodologías, métodos de valoración, pero esos aspectos son objeto de revisión. Respecto a lo mencionado por la señora Laura Rincón, trata sobre dos aspectos en la convergencia a la NIIF 17. El aspecto contable que sale por el lado del decreto que sacarán con Comercio, y los aspectos prudenciales que tocan al 2555, y que cree hay que sacarlo de forma tal que no incida con la Ley 1314 dado que las facultades de esta última son diferentes.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



Finaliza su intervención mencionando que hay que revisar en donde va cada cosa, aprovechar el decreto de solvencia, donde se va a ir mucho más al detalle en algunos aspectos, y ajustar temas puntuales de todas las reservas.

El documento con el detalle del análisis realizado por la Superintendencia Financiera que fue allegado al CTCP, hace parte integral de esta acta y se adjunta con el nombre: firmada.pdf.

Luego de la intervención de los miembros de la SFC, los consejeros de forma individual, presentan sus agradecimientos por la exposición, por los comentarios recibidos y por la forma tan clara en la que se han presentado las inquietudes y preocupaciones. El consejero Molano extiende la invitación a la SFC a participar en las demás audiencias, el consejero presidente Jimmy Bolaño manifiesta que se tienen los suficientes argumentos para revisar la información y de ser necesario, convocar al comité nuevamente para aclarar los temas tratados y que se tengan en consideración los puntos expresados por la Superintendencia a los cuales de repente no se les dio profundidad en su momento; el consejero Jesús María Peña manifiesta en que coincide plenamente con la no retroactividad voluntaria de la aplicación de la NIIF 17 por que se rompería la uniformidad y comparabilidad para efectos del análisis de los interesados en este sector; el consejero Jairo Cervera comenta sobre la pertinencia de la revisión minuciosa por parte la SFC, ya que aunque son temas abordados por el consultor, no se profundizó en los mismos.

La señora Lucinda Díaz, y cierra la sesión aceptando la invitación a participar en las demás audiencias, pues es de su interés el seguimiento al impacto tributario, y saber la opinión de sus vigiladas de acuerdo con los negocios y ramos que atienden.

Siendo las 9:16 a.m. se suspende la sesión.

Siendo las 2:00 p.m. se reinicia la sesión.

**Asistentes:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ENTIDAD REPRESENTADA</b>
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO CTCP – PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO CTCP
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO CTCP
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO – SECRETARIO
PAOLA ANDREA SANABRIA GONZALEZ	PROFESIONAL DE APOYO – CTCP
JORGE IVAN VASQUEZ GARCIA	SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



LUCINDA DIAZ CLEVEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
LAURA ESTEFANIA RINCON TOPIA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
LILIANA WALTEROS QUIROGA	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
DANIEL ABSALON TOCARIA DIAZ	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF
ANGÉLICA MARCELA GONZALEZ TOUS	UNIDAD DE REGULACIÓN – URF

El consejero presidente Jimmy Bolaño da la bienvenida a la segunda parte de la audiencia a los presentes, y le concede el uso de la palabra al señor Jorge Iván Vásquez en representación de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El señor Jorge Iván Vásquez manifiesta su sorpresa al ser invitado por el CTCP para realizar una intervención por parte de la superintendencia, toda vez que no tienen nada preparado al respecto y a su vez indica que fue notificado por parte de la señora Paola Sanabria en horas de la mañana a participar, compartiéndole el documento e invitándolo a presentar los comentarios de la entidad. De parte de la Superintendencia, esperaban que el CTCP comentara sobre el motivo de la reunión.

El consejero presidente Jimmy le pregunta si recibieron la carta para participarlos en las audiencias de este año, indicando que fueron enviadas a finales de diciembre del 2022. El señor Jorge Iván indica que en efecto fue recibida, no obstante, en dicha comunicación no se especificó la forma en la cual se realizaría su participación, manifestando adicionalmente que por la temporada de fin de año y ser una entidad del estado, y los colaboradores estaban disfrutando de sus vacaciones. Insiste en que la reunión solamente pudo ser confirmada con la llamada de la señora Paola Sanabria el día de hoy.

El consejero presidente Jimmy entiende la situación planteada y procede a dar claridad sobre el objetivo de las audiencias, indicando que la idea es que se presente una crítica constructiva al documento producto de las reuniones del comité de seguros, para ver cuál sería el impacto que la NIIF 17 tendría sobre las entidades que son supervisadas por esta entidad o si no se evidencia ningún efecto al respecto. Finaliza preguntando si consideran reprogramar la reunión dándoles un tiempo prudencial para cumplir con el objetivo.

El señor Jorge Iván está de acuerdo con reprogramar la reunión e indica además que es quien asiste por parte de la superintendencia a los diferentes comités del CTCP. Hace mención a la invitación al comité de seguros en el año 2022, a la cual asistió a las tres o cuatro sesiones iniciales solamente, debido a que en la sesión tres o cuatro, no recuerda bien, una de sus vigiladas, “Los Olivos”, ingresó a la versión virtual y elevó la consulta directamente al presidente del comité, preguntando si en el trascurso del mismo se iba a abordar todo lo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



relacionado con los temas de previsión exequial, los cuales, con base en los diferentes conceptos emitidos por el CTCP y en orientación por parte de la superintendencia, consideran constituye un contrato de seguro y debe aplicársele todo lo relacionado a la NIIF 4. En el caso de las Pymes, que son la mayoría de los vigilados, a través del párrafo 10.4 (de la NIIF para las Pymes), deberán hacer jerarquía normativa para poder ascender a la NIIF 4, próximamente NIIF 17, para tomar toda la información necesaria desde allí, que les permita construir una política contable aplicable en su marco normativo de NIIF para las Pymes. Se ha venido hablando con el sector de la previsión exequial ya que hay algunas cooperativas que prestan esta clase de seguros en el mercado, pero la respuesta tácita por parte del señor presidente en esa sesión del comité, fue que ese tema no se iba a abordar durante la comisión, que se iban a abordar temas relacionados con el sector asegurador, seguros de vida, SOAT, entre otros. Esta es la razón por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria no siguió asistiendo a las diferentes reuniones convocadas. Se presenta desconcierto actualmente, ya que al finalizar el trabajo del grupo de expertos en el tema, vuelven a incluirnos con el objetivo de brindar comentarios o apreciaciones, toda vez que con base en el análisis de la superintendencia, la única relación con la NIIF 17, es el tema de la previsión exequial en Colombia. “Al parecer hay un teléfono roto con el tema”.

El señor Jorge Iván brinda algunos detalles adicionales sobre la intervención de las personas de Los Olivos en la sesión del comité de seguros, ratificando la respuesta del presidente del mismo, “no era uno de los alcances del comité”, ante la solicitud de aclaración sobre el manejo de las provisiones exequiales por parte del consejero presidente Jimmy y su inclusión en la NIIF 17.

El consejero presidente Jimmy hace la invitación a la superintendencia para escuchar sus puntos de vista, aportes, incluso proponer ajustes al proyecto como está establecido, dándoles un tiempo prudencial para su análisis. El consejero Carlos Molano participa mencionando sobre la validez que tienen los argumentos y planteamientos del señor Jorge Iván, y recuerda que con el Doctor Berrío, superintendente delegado, tuvieron la oportunidad de reunirse para hablar sobre las provisiones exequiales dos años atrás, momento desde el cual se dio relevancia al tema. Cree que el documento enviado a consulta a todas las entidades de gobierno, debería ser analizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ya que como coordinador del comité, además de, para la unidad de regulación del Ministerio de Hacienda, para la Superintendencia Financiera, es importante recibir sus comentarios y conocer sus planteamientos. Además hace alusión a la convocatoria a participar en las audiencias a las entidades del sector exequial.

El señor Jorge Iván manifiesta el interés por analizar el documento y realza la importancia para la superintendencia, el poder identificar los impactos con la implementación de la NIIF 17. Propone al Consejo, según el cronograma de reuniones, participar el 7 de febrero de 2023, donde estarán las organizaciones relacionadas con el servicio de previsión exequial y sociedades de contadores, solicitando el acceso a las actas del comité de seguros de las sesiones a las cuales no asistió la superintendencia por lo previamente señalado.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-



El presidente acepta el ofrecimiento y el envío de las actas, que si bien son de dominio público y están publicadas en la página del consejo, serán enviadas para su revisión.

Interviene el señor Henry Guerrero haciendo un comentario general sobre el proceso de NIIF 17. Menciona que inició hace 2 años y medio o 3 años, donde el gobierno nacional y el CTCP dieron la línea de su aplicación, y desde esa época Fasecolda empezó a liderar estas discusiones por el impacto que se observaba avanzaron desde muy temprano. Otros reflectores de la economía han ido más despacio e incluso algunos no han iniciado el estudio, lo cual envía un mensaje de preocupación de qué pasa en estos otros sectores. Llama la atención sobre las particularidades del sector asegurador que no terminan siendo iguales para al sector exequial, y anima a revisar el documento por parte de la superintendencia.

Con los compromisos establecidos respecto a las actas y el re-agendamiento de la reunión para el día 8 de febrero (por compromisos previos adquiridos por los consejeros a atender un evento del IFR4NPO el día 7 de febrero) se cierra la sesión del día de hoy, con los agradecimientos por parte del Consejo a todos los asistentes.

Siendo las 2:30 p.m. finaliza la sesión.

En constancia firman,

**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente

**JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ**  
Secretario

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-